



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00442 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **ALIRIO DE JESÚS GONZÁLEZ VÉLEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** procede el Despacho a verificar el cumplimiento de sus requisitos formales y sustanciales de la demanda ejecutiva, observándose la siguiente deficiencia:

1. El apoderado deberá indicar si, actúa en tal calidad en atención al poder que le fue inicialmente conferido por el señor **ALIRIO DE JESÚS GONZÁLEZ VÉLEZ** (q.e.p.d) para promover la demanda ordinaria o si, actúa en calidad de apoderado de los herederos del causante, caso en el cual deberá aportar el poder o poderes que lo facultan para tal fin. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la pretensión PRIMERA de la solicitud de ejecución, se solicita que se libere mandamiento de pago a favor del señor González Vélez y pese a ello, también se indica que se ordene el pago a los herederos.

Se advierte que, si no se corrige la deficiencia evidenciada, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

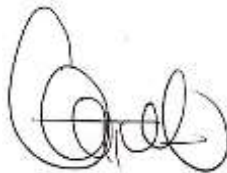
Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades que se advierten, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 165, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de septiembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cf7bc65f270326abe64c2bd229f6eb0dd822b3a18a7a265e723ea272d752be**

Documento generado en 17/09/2021 09:00:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>